

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ APOY 2021-00537.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la valoración de apoyo, la curadora ad-litem del demandado se pronunció, conforme así aparece en el archivo Nro. 22; advirtiéndole que no se hace necesario citar a quienes suscribieron la valoración, por cuanto siendo profesionales de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, se presume su idoneidad para la realización de dicha valoración.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, solicitado por la curadora ad-litem del demandado.

TESTIMONIOS:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del decreto de esta probanza, tanto con los testigos familiares, como con los que no lo son, se requiere a la parte demandante para que cumpla respecto de dicha probanza con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza; precisando de que de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2° del art. 392 del C.G.P., en esta clase de procesos verbales sumarios, los testimonios se limitan solo a 2 por cada hecho. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c1a682e5e91c55a97007f1e8b3941ec3c88b36c596a73e1b780de601784566**

Documento generado en 19/01/2022 10:03:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>